

## ¿QUÉ DEBO HACER PARA QUE ME NOMBREN TUTOR?

La persona interesada puede presentar ante el Tribunal de Distrito una petición para su nombramiento como tutor o curador, luego de lo cual se programa una audiencia judicial. El Tribunal ordenará que las siguientes personas realicen ciertas evaluaciones:

1. *Visitador nombrado por el tribunal:* evalúa la situación e informa al Tribunal.
2. *Profesional del cuidado de la salud calificado:* informa sobre el nivel de capacidad de la persona protegida.
3. *Tutor ad litem:* abogado nombrado para representar los intereses de la persona protegida.

### PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN:

[www.nmddpc.com/office-of-guardianship](http://www.nmddpc.com/office-of-guardianship)  
[www.guardianshipnm.org](http://www.guardianshipnm.org)  
[www.guardianship.org](http://www.guardianship.org)  
[www.nmgaresourcecenter.org](http://www.nmgaresourcecenter.org)



## ¿NECESITA UN TUTOR SU SER QUERIDO?

Los siguientes son ejemplos de situaciones en las que podría ser necesaria la tutela:

- Ancianos con demencia
- Personas mayores de 18 años con discapacidades del desarrollo
- Aquellos con lesiones cerebrales traumáticas
- Personas que sufren enfermedades mentales
- Personas incapacitadas debido al consumo abusivo y crónico de sustancias

### PODEMOS AYUDAR:

La Oficina de Tutela proporciona los servicios necesarios para que aquellas personas que reúnan los requisitos obtengan una tutela.

Podemos ayudar a que este proceso le resulte más fácil. Sírvase comunicarse con nosotros para obtener más información.



Para recibir una copia gratis del *Manual para Tutores y Curadores* o el video de introducción, sírvase comunicarse con:

New Mexico Developmental Disabilities  
Planning Council Office of Guardianship  
(505) 476-7332 ó (800) 311-2229  
[www.nmddpc.com/office-of-guardianship](http://www.nmddpc.com/office-of-guardianship)

### Otros recursos:

New Mexico Guardianship Association  
[www.guardianshipnm.org](http://www.guardianshipnm.org)  
[www.nmgaresourcecenter.org](http://www.nmgaresourcecenter.org)

National Guardianship Association  
[www.guardianship.org](http://www.guardianship.org)



## ¿ALGUIEN A QUIEN USTED AMA NECESITA UN TUTOR?

¿ES ESE SER QUERIDO INCAPAZ DE:

- encargarse de su propio cuidado personal?
- tomar decisiones sobre el cuidado de su propia salud?

¿Le resulta a usted difícil encargarse de los cuidados personales o del cuidado de la salud de su ser querido?

## PODEMOS AYUDAR

800.311.2229



## ¿QUÉ ES LA TUTELA?

Toda persona mayor de 18 años tiene el derecho legal de tomar sus propias decisiones. Sin embargo, algunos individuos podrían necesitar que otras personas tomen ciertas decisiones personales por ellos debido a una incapacidad.

La tutela es un proceso legal por el cual el tribunal nombra a una persona para que tome las decisiones sobre el *cuidado personal* de otra, a quien se la considera incapaz de tomar dichas decisiones por sí misma.

Se puede nombrar a un tutor de emergencia y esto puede hacerse de manera temporal o permanente.



### ¿QUÉ ES LA CURATELA?

La curatela es el proceso por el cual el tribunal nombra a alguien para que tome las decisiones *financieras* en nombre de la persona protegida. El tutor y el curador pueden ser nombrados al mismo tiempo.



## ¿QUÉ DEBO HACER SI ME NOMBRAN TUTOR?

Sólo un tribunal puede determinar si su ser querido necesita un tutor o un curador. Esto se lleva a cabo en un procedimiento privado.

Si a usted lo nombran tutor, deberá tomar decisiones por su ser querido de la misma manera en que lo haría esa persona. Si en una situación en particular usted no pudiera determinar qué decisión tomaría su ser querido, entonces deberá basar su decisión en el mejor interés de dicha persona.

El tutor deberá presentarse ante el Tribunal dentro de los 90 días posteriores a su nombramiento y deberá enviar un informe escrito por lo menos una vez al año.

### ¿QUÉ PUEDO HACER SI NECESITO AYUDA?

La Asociación de Tutela de Nuevo México (NMGa por su sigla en inglés) y la Oficina de Tutela (OOG por su sigla en inglés) del Consejo de Planificación para Discapacidades del Desarrollo de Nuevo México ofrecen muchos recursos.

*El Manual para Tutores y Curadores* y el video de introducción están a su disposición de manera gratuita en cualquiera de las oficinas, por teléfono: (800) 311-2229 y en línea:

[www.nmddpc.com/office-of-guardianship](http://www.nmddpc.com/office-of-guardianship) o [www.nmgaresourcecenter.org](http://www.nmgaresourcecenter.org).



## ALTERNATIVAS A LA TUTELA

Sólo se considera la opción de la tutela cuando no es posible ninguna otra alternativa. Una de esas alternativas es un Poder Notarial para la Atención Médica, en el cual se nombra a una persona para que tome las decisiones relativas al cuidado de la salud de la persona que lo firma, en caso de que ésta no fuera capaz de hacerlo. También se puede evitar la tutela si se nombra a un administrador profesional de cuidados.

Existen también alternativas a la curatela. Estas incluyen:\*

- *Carta poder o poder notarial*: documento por el cual una persona designa a otra para que tome sus decisiones financieras. Puede entrar en vigencia inmediatamente o al comenzar la incapacidad, y puede ser limitado o general.
- *Fideicomiso revocable*: administración legal de los bienes de un ser querido por un fideicomisario.
- *Beneficiario representativo*: acuerdo que permite que una persona reciba y administre los beneficios correspondientes a ciertos programas gubernamentales, como el Seguro Social, de otra persona.

\* Debido a que estas alternativas requieren que la persona firme documentos, sólo son adecuadas cuando la persona que los firma entiende lo que está haciendo.